

45



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañe, a 15 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañe y por la otra don Ariel Juvenal Espina Cerpa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Licanten S/N, comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar un servicio de un jurado para cuecas premiadas de Hualañe y La Huerta de Mataquito, de la comuna de Hualañe. Para este cometido se contratan los servicios de don Ariel Juvenal Espina Cerpa.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Relacionador Publico, de la Ilustre Municipalidad de Hualañe, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 60.000.- (sesenta mil pesos), Mas Impuesto, dicha labor se realizara los días 18 y 19 de septiembre de 2015 , los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Orden de Compra, Decreto que autoriza Trato Directo, Oficio de Trato Directo, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará durante los días 18 y 19 de Septiembre de 2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don Ariel Juvenal Espina Cerpa no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañe.



SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don Ariel Juvenal Espina Cerpa Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: la personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de sentencia de fecha 30 de noviembre de 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


ARIEL JUVENAL ESPINA CERPA
Run N° 16.172.179-4



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE




LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL